



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dos (2) de mayo de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200013100**
DEMANDANTE: MARIO FERNANDO CASTRO CONTRERAS
DEMANDADA: COOVICOMBEIMA CTA, solidariamente FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, STRATEGIK SAS, Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARIO FERNANDO CASTRO CONTRERAS
Apoderada demandante	LUZ MARINA DÍAZ PULIDO
Rep. Legal COOVICOMBEIMA	RICARDO AURELIO MARTINEZ
Apoderado COOVICOMBEIMA	CAMILO ERNESTO DELGADO HERRERA
Rep. legal FEDECAFE	CARLOS HILTON MOSCOSO
Apoderado FEDECAFE	JUAN FELIPE BLANCO RINCÓN
Rep. Legal STRATEGIK	ANDRÉS ANIBAL SIERRA PINEDA
Apoderado STRATEGIK	RONALD STEPHEN PEÑA ZAPATA
Rep. Legal SURAMERICANA	JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS
Apoderada SURAMERICANA	SELENE MONTOYA CHACÓN

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

(01.1 DEMANDA Y ANEXOS.pdf) (pag.64 al 69)

Determinar si entre el señor MARIO FERNANDO CASTRO CONTRERAS como trabajador y COOVICOMBEIMA CTA existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 24 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018; de igual forma la forma de terminación del contrato, si fue o no con justa causa; si como consecuencia de lo anterior hay lugar al pago de la indemnización por despido sin justa causa consagrada en el artículo 64 del CST; verificar si hay lugar a condenar a las demandadas al pago de las horas extras, recargo nocturnos, horas extras nocturnas, dominicales y festivos de los años 2016 al 2018; al pago de la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CST; al pago de los saldos o valores faltantes de las cesantías, intereses a las cesantías de los años 2016 al 2018; determinar si la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA y STRATEGIK son solidariamente responsables de las eventuales condenas; también deberá verificarse si a la compañía SURAMERICANA le asiste alguna responsabilidad.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DEL DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte de los representantes legales de COOVICOMBEIMA CTA Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.
- III. Se decretan los testimonios de RAUL REYES y JAIME FERREIRA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte al demandante.

A FAVOR DE COOVICOMBEIMA

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte al demandante.

III: Se decretan los Testimonios de ALVARO DELGADO CRUZ y TERESA TAPIERO MEDINA.

A FAVOR DE STRATEGIK

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II: Interrogatorio de parte al demandante y al Rep. Legal de COOVICOMBEIMA.

III. Se decretan el testimonio de DIANA CAROLINA GUTIERREZ DÍAZ.

A FAVOR DE SURAMERICANA

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Se decretan el interrogatorio de parte al demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM), momento en el cual, se practicarán los interrogatorios de parte, se recaudará los testimonios y se continuará con las demás etapas propias del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed0c644e529d5dbffbb4971912e71202852836403ed802dee4918baaf3798c6**

Documento generado en 09/05/2023 09:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>